

acto seguido el mismo día 12 de Marzo de 1802, se  
dio cuenta por lectura integral del expediente instado  
con motivo de la fuga del mono Jacundo Arce Amiano  
Hijo de Pedro Arce n.º 10 del voto de 1802, que fue citado en  
forma legal, sus comparecís por sí o por medio de representante  
alguno al acto de la incorporación al cuerpo, ni tampoco alegó  
causa justa que se le impidiera, visto sus resultados y diligencias  
dicho es punto por parte del mono n.º 11 del alóutamiento y el  
dictamen del Regido Sindico; teniendo presente lo que dispone  
en el art.º 101 y siguientes que forman el cap.º 11 de la vigésima  
ley de Reemplazos, el Ayunt.º acuerda. Que debe de declararse  
y declara prófugo para todo lo efecto legales al mencionado  
mono n.º 10 Jacundo Arce Amiano, condenándole al pago de  
los gastos que ocasionare en busca captura y conducción a la  
capital, a cuyo efecto recomiendo la cooperación al Sr. Pre-  
sidente, que procure desplegar la mayor actividad por los  
dependientes del municipio y despacho de replicaciones, esbozos  
y mandamientos, a las autoridades y funcionarios respecti-  
vos con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y  
demás que creyere conducentes debiéndose cumplir estra-  
ictamente todo lo prevenido por la ley en su Cap.º 11 y no  
omulando complacencia en el dictado u terminis este  
acto que firman lo que salvan que yo el secreto  
arbitrio

Ignacio Olaso

Jose Ignacio Jurauski

Jose Ignacio Aldanondo

Luciano Urmasabal